

PROCESO INA-001-2023

OBJETO:

«ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES»

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

INVITACIÓN ABIERTA

Numeral 28. Manual de Contratación ENTerritorio

BOGOTÁ, D.C. 27 DE FEBRERO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....5

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES.....6

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL8

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO8

1.1.1. OBJETO:8

1.1.2. VALOR DEL POE:.....8

1.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:.....9

1.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:9

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.....9

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO10

1.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN11

1.4.1 PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES11

1.4.2 APERTURA DEL PROCESO11

1.4.3 OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES12

1.4.4 ADENDAS12

1.4.5 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN12

1.4.6 PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS12

1.4.7 CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS13

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)13

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.....13

1.7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES13

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....14

1.8.1. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES14

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO15

1.10. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL16

1.11. POTESTAD VERIFICATORIA.....17

1.12. CAUSALES DE RECHAZO.....17

1.13. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....20

1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES20

1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES21

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....23

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA23

2.2. APODERADO23

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....23

2.4. IDIOMA23

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR24

2.5.1. APOSTILLA24

2.5.2. LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS24

2.5.3. CONSULARIZACIÓN25

2.5.4. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE25

2.6. INFORMACIÓN INEXACTA25

2.7. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL26

2.8. MONEDA26

2.9. DIFERENCIA ENTRE NÚMEROS Y LETRAS.....27

2.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS28

2.11. RETIRO DE LA OFERTA28

2.12. VIGENCIA DE LA OFERTA28

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

2.13.	OFERTAS PARCIALES.....	29
2.14.	OFERTAS ALTERNATIVAS.....	29
2.15.	LIMITACIÓN A MIPYME.....	29
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN		30
3.1.	GENERALIDADES.....	30
3.2.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	31
3.2.1.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	31
3.2.1.1.	PERSONAS JURÍDICAS.....	31
3.2.1.2.	OFERENTES PLURALES.....	33
3.2.2.	DOCUMENTO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.....	34
3.2.3.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).....	34
3.2.4.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	35
3.2.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS.....	35
3.2.4.2.	OFERENTES PLURALES.....	35
3.2.5.	MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS.....	35
3.2.6.	CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	35
3.2.7.	PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.....	36
3.2.8.	VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.....	36
3.2.9.	VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	36
3.2.10.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.....	36
3.2.11.	VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	37
3.2.12.	LISTAS VINCULANTES.....	37
3.3.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	37
3.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	38
3.5.	CAPACIDAD TÉCNICA.....	39
3.5.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA.....	39
3.5.1.1.	ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.....	40
3.5.1.2.	CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.....	41
3.5.2.	PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.....	42
3.5.2.1.	EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS.....	43
3.5.2.2.	LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.....	43
3.5.2.3.	INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	43
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE		45
4.1.	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	45
4.2.	FACTOR ECONOMICO GRUPO 1 (MÁXIMO 24 PUNTOS).....	46
4.2.1.	PRIMA (MÁXIMO 14 PUNTOS).....	46
4.2.2.	MAYOR VIGENCIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).....	47
4.3.	FACTOR ECONÓMICO PARA LOS GRUPOS 2 Y 3 (MÁXIMO 29 PUNTOS).....	47
4.3.1.	PRIMA (MÁXIMO 19 PUNTOS).....	47
4.3.2.	MAYOR VIGENCIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).....	48
4.4.	FACTOR DE CALIDAD GRUPO 1 (MÁXIMO 65 PUNTOS).....	48
4.4.1.	MENORES DEDUCIBLES (MÁXIMO 30 PUNTOS).....	48
4.4.2.	CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES (30 Ó 60 PUNTOS).....	49
4.4.2.1.	CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR SOLAMENTE SU ACEPTACIÓN.....	49
4.4.2.2.	CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR UN LÍMITE O SUBLÍMITE.....	49
4.4.2.3.	CLÁUSULAS QUE REQUIEREN SUBLÍMITES ENTRE LOS RANGOS SUGERIDOS.....	50
4.4.2.4.	APRECIACIONES GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO.....	50

4.5.	OTORGAMIENTO CUPO DE CUMPLIMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).....	50
4.6.	FACTOR DE CALIDAD GRUPOS 2 Y 3 (MÁXIMO 60 PUNTOS).....	51
4.6.1.	MENORES DEDUCIBLES (MÁXIMO 30 PUNTOS).....	51
4.6.2.	CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES (30 Ó 60 PUNTOS):	52
4.6.2.1.	CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR SOLAMENTE SU ACEPTACIÓN.....	52
4.6.2.2.	CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR UN LÍMITE O SUBLÍMITE.....	53
4.6.2.3.	CLÁUSULAS QUE REQUIEREN SUBLÍMITES ENTRE LOS RANGOS SUGERIDOS.....	53
4.6.2.4.	APRECIACIONES GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO.....	53
4.7.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS).....	53
4.7.1.	PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....	54
4.7.2.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.8.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	55
4.9.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	55
4.10.	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	56
4.11.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	57
CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....		65
CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES.....		68
CAPÍTULO VII. GARANTÍAS.....		70
7.1.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	70
7.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	70
CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.....		71
CAPÍTULO IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....		72
CAPÍTULO X. ANEXOS Y FORMATOS.....		80
	ANEXOS.....	80
	FORMATOS.....	80
	DOCUMENTOS ADICIONALES.....	80

INTRODUCCIÓN

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio-, en adelante “ENTerritorio”, pone a disposición de los interesados el Documento de Términos y Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto <<ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES>>, en adelante el “CONTRATO”.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –Secop–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de selección **INA-001-2023**.

ENTerritorio evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el presente Documento de Términos y Condiciones y en la normatividad aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso, en los términos previstos en el Secop II.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Documento de Términos y Condiciones, y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección de ENTerritorio, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos en el documento Análisis de Riesgos.
2. Verifique que no esté incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993.
3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en este Documento de Términos y Condiciones y sus anexos.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la oferta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente Documento de Términos y Condiciones.
7. Suministre toda la información requerida a través del Documento de Términos y Condiciones y sus anexos.
8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE) establecido **para cada uno de los grupos** del proceso de selección.
9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento, para la elaboración de su oferta.
10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la oferta en la plataforma Secop II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.
11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma Secop II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de ENTerritorio, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
12. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a ENTerritorio a verificar toda la información que en ella se encuentre.
13. La presentación de la oferta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Documento de Términos y Condiciones está completo, es compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por ENTerritorio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
14. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el tipo de garantía solicitada, nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.

Proyecto de Documento de Términos y Condiciones - Proceso de Selección INA-001-2023 Página 6 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

15. Para poder presentar oferta para el presente proceso es necesario estar previamente registrado en el Secop II. Los oferentes singulares en calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el Secop II. Nota: Se recomienda a los oferentes que los mensajes y observaciones que remitan lo hagan desde el usuario mediante el cual se registraron para presentar la oferta.
16. Para poder presentarse como oferente plural en el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el Secop II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el Secop II.
17. Cuando la oferta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el oferente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el oferente presente el **Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales.**
18. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma Secop II. Los documentos que se alleguen a ENTerritorio vía correo electrónico o en físico, no serán tenidos como válidos en el marco del proceso.
19. La oferta debe ser presentada en la plataforma Secop II. En consecuencia, es responsabilidad del oferente el conocimiento, manejo y uso de la plataforma.
20. En caso de indisponibilidad del sistema Secop II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, ENTerritorio procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los oferentes mediante la página web de ENTerritorio: <http://www.enterritorio.gov.co>. En tal caso, ENTerritorio pondrá a disposición de los interesados, el correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co
21. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son “Deberes de las personas. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: (...) 4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos”. En consonancia con lo anterior, el numeral 1° del ibídem dispone: “Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.”

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo de ejecución del contrato y lugar de ejecución, se identifican como sigue:

1.1.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.

El proceso de selección se adelantará por grupos de pólizas así:

Grupos	Pólizas
Grupo No. 1	Póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de seguro de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Grupo No. 2	Póliza de seguro de Vida Grupo funcionarios
Grupo No. 3	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos (Cyber Edge)

1.1.2. VALOR DEL POE:

ENTerritorio contempla como valor estimado del proceso, la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2,542,939,326,78), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos y gastos, detallado a continuación:

Grupo No.	Póliza	Valor	IVA	Total por póliza	Total por grupo
1	Póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	\$ 31,852,262	\$ 6,051,929,78	\$ 37,904,191,78	\$ 2,366,139,191.78
	Póliza de seguro de Manejo Global Entidades Estatales	\$ 72,000,000	\$ 13,680,000	\$ 85,680,000	
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 53,000,000	\$ 10,070,000	\$ 63,070,000	

Grupo No.	Póliza	Valor	IVA	Total por póliza	Total por grupo
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF	\$ 715,000,000	\$ 135,850,000	\$ 850,850,000	
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	\$ 1,116,500,000	\$ 212,135,000	\$ 1,328,635,000	
2	Póliza de seguro de Vida Grupo Funcionarios	\$ 34,476,135	(*)	\$ 34,476,135	\$ 34,476,135.00
3	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos (Cyber Edge)	\$ 119,600,000	\$ 22,724,000	\$ 142,324,000	\$ 142,324,000.00
		\$ 2,142,428,397	\$400,510,929,78	\$2,542,939,326,78	\$ 2,542,939,326,78

(*) De conformidad con lo previsto en el artículo 427 del Estatuto Tributario, la póliza de vida se encuentra excluida del Impuesto Valor Agregado (IVA).

1.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, sin embargo, a consideración de ENTerritorio se podrá optar por una MAYOR VIGENCIA hasta agotar el presupuesto, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

Grupos	Plazo de ejecución del grupo
Grupo No. 1	El plazo de ejecución se contará a partir de 00:00 horas del 20 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 19 de abril de 2024 o hasta agotar presupuesto.
Grupo No. 2	El plazo de ejecución se contará a partir de las 00:00 horas del 20 de junio de 2023 hasta las 24:00 horas del 20 de junio de 2024 o hasta agotar presupuesto.
Grupo No. 3	El plazo de ejecución se contará a partir de 00:00 horas del 20 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 19 de abril de 2024 o hasta agotar presupuesto.

1.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional donde la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio cumpla sus funciones.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son (i) los señalados en el presente documento, (ii) todos los soportes y documentos señalados en la versión 01 del Manual de Contratación (M-PR-01) de ENTerritorio, los cuales serán publicados en el Secop II, y (iii) los señalados a continuación:

1. El Documento Proyecto de Términos y Condiciones. (Aplica para Invitación Abierta y se publican en la página web de ENTerritorio).

2. Las respuestas a las observaciones efectuadas al Proyecto de Términos y Condiciones y aclaraciones emitidas por ENTerritorio, las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co.
3. El Acta de Apertura del Proceso.
4. El Documento de Términos y Condiciones.
5. El Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
6. El Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26 y anexos.
7. El Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27 y anexos
8. Las especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
9. Las respuestas a las observaciones efectuadas al Documento de Términos y Condiciones y aclaraciones emitidas por ENTerritorio, las cuales solo podrán realizarse a través del Secop II.
10. Las Adendas al Documento de Términos y Condiciones y/o modificaciones a los Documentos del Proceso de Selección.
11. El cierre del Proceso de Selección, el cual se hará a través de la plataforma Secop II, dejando constancia de ello.
12. Las ofertas que sean presentadas.
13. Las solicitudes de aclaración y/o subsanación de requisitos habilitantes; o las solicitudes de aclaración de los requisitos ponderables y sus respectivas respuestas.
14. El Informe Preliminar del Comité Evaluador y las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones presentadas en relación con este.
15. El Informe de Evaluación y la respuesta a observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al informe preliminar
16. La respuesta a observaciones al Informe de evaluación.
17. El Informe Final y de Recomendación del Comité Evaluador.
18. El Acta de Selección o de Declaratoria de Fallido del proceso, según sea el caso.
19. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

Nota: Es responsabilidad del oferente su consulta y verificación.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

ENTerritorio publicará en el Secop II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral 1.2, excepto el documento denominado Proyecto de Términos y Condiciones, el cual es publicado en la página web de ENTerritorio y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y oferentes.

Las respuestas que brinden los oferentes a las solicitudes de aclaración realizadas por ENTerritorio, deberán hacerse únicamente a través de la plataforma Secop II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración.

En cuanto a las aclaraciones, subsanaciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, dentro de los términos previstos en el cronograma del presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral y a través del Secop II. En ningún caso ENTerritorio atenderá consultas telefónicas, personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Dicha solicitud deberá:

- a. Contener el número del Proceso de Selección.
- b. Dirigirse al Proceso de Selección.
- c. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Proyecto de Documento de Términos y Condiciones - Proceso de Selección INA-001-2023 Página 10 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

Las respuestas emitidas por ENTerritorio a las comunicaciones recibidas, serán publicadas a través de la plataforma Secop II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de selección, por medio electrónico a través de la plataforma Secop II. Para ello deberán suscribirse al proceso en la plataforma Secop II.

Nota 1: Los documentos que sean de carácter confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberán adjuntarse a la oferta de manera independiente; de igual forma, aquellos que sean objeto de subsanación y que se les deba dar trato confidencial, deberán adjuntarse a través de un mensaje independiente.

Lo anterior, con la finalidad de poder marcar dichos documentos como confidenciales al momento de publicar las ofertas o incluir los documentos adjuntos, como resultado de la subsanación a las ofertas.

Es responsabilidad de los oferentes el cargue de los documentos. Por lo tanto, de no ser cargados de manera independiente, ENTerritorio no podrá marcar en Secop II dichos documentos como confidenciales al momento de dar publicidad a las ofertas.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma Secop II.

Cuando el oferente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, ENTerritorio pone a disposición el siguiente correo: procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co.

1.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección inicia a partir de la fecha de publicación de la Acta de Apertura y del Documento de Términos y Condiciones en el Secop II.

El Proceso de Selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

1.4.1 PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

ENTerritorio publicará en la página web de la entidad el Proyecto de Términos y condiciones, el cual no obliga a dar inicio a la Invitación Abierta. Con la publicación del mencionado documento, anexos y formatos, se busca interactuar con los interesados en el proceso, para conformar unas reglas claras, concisas, precisas que permitan el desarrollo de un proceso eficaz, eficiente, transparente, atendiendo a los principios constitucionales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los de la contratación pública.

Este proyecto se publica por el término establecido en el cronograma del proceso, plazo dentro del cual los interesados tienen la oportunidad de presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales serán respondidas por ENTerritorio, igualmente dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Nota 1: Las observaciones al Documento Proyecto de Términos y Condiciones, deberán ser remitidas al correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co dentro del plazo establecido para tal fin. No se aceptará observaciones que se alleguen por medio distinto. Dichas observaciones deberán indicar en el asunto del correo, el número del proceso de selección al cual se dirigen las observaciones. Las respuestas a las observaciones serán publicadas a través de página web de ENTerritorio.

1.4.2 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del Acta respectiva, suscrita por el Ordenador del Gasto o su delegado, en la que se establecerá el cronograma del proceso de selección, la cual será publicada junto con el Documento de Términos y Condiciones en el Secop II.

1.4.3 OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las observaciones al Documento de Términos y Condiciones se realizarán en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, y solo se darán respuesta a las formuladas por la plataforma Secop II.

Las respuestas de aclaración emitidas por ENTerritorio en los medios dispuestos para ello, a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados, son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en el Documento de Términos y Condiciones, ya que éstas respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen estas. Las modificaciones al Documento de Términos y Condiciones, solo se realizarán mediante Adendas.

Nota: Atendiendo los Principios de Planeación, Contradicción, Debido Proceso, Publicidad, Economía, Celeridad, Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad, entre otros, **ENTerritorio dará respuesta únicamente a las observaciones recibidas al Documento de Términos y Condiciones, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.**

Las observaciones presentadas por un interesado después del término fijado por ENTerritorio en el cronograma del proceso, se consideran extemporáneas; sin embargo, se les dará tratamiento de Derecho de Petición y se responderá las mismas por escrito, en los términos legales establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas reglamentarias.

1.4.4 ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, ENTerritorio podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

ENTerritorio puede modificar los Términos y condiciones únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas en el Secop II a todos los interesados.

Estas se podrán expedir hasta DOS (2) días hábiles antes del cierre, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

Nota: La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles.

1.4.5 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha de publicación de los Términos y Condiciones y la publicación del Acta de Selección de Oferente o en su defecto Acta de Declaratoria de Fallida según corresponda.

1.4.6 PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar sus ofertas, de acuerdo con las siguientes reglas:

Proyecto de Documento de Términos y Condiciones - Proceso de Selección INA-001-2023 Página 12 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

1. El oferente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la oferta.
2. Las ofertas deberán ser presentadas por los oferentes por medio de la plataforma de contratación Secop II. Para ello deberán registrarse en la plataforma y buscar el proceso de contratación filtrando la búsqueda a ENTerritorio, bajo el proceso de contratación número **INA-001-2023**.
3. Para presentar sus ofertas, los oferentes deberán tener en cuenta la Guía para presentar ofertas en el Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las siguientes instrucciones establecidas en la siguiente página:
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE¤tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO>:
4. Las ofertas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar ofertas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso.

1.4.7 CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Una vez llegado el plazo señalado para presentar ofertas, ENTerritorio por medio de la plataforma Secop II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación. La plataforma del Secop II será la constancia de ello.

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de selección, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción
Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o
		84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

ENTerritorio, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Concepto
2023-005002	24/02/2023	\$2.542.939.326.78	Seguros vigencia actual
Total		\$2.542.939.326.78	

1.7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones (PAA) de ENTerritorio, mediante los siguientes códigos:

Grupos	Pólizas	No. PAA
Grupo No. 1	Póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	614

Grupos	Pólizas	No. PAA
	Póliza de seguro de Manejo Global Entidades Estatales	
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	
Grupo No. 2	Póliza de seguro de Vida Grupo funcionarios	615
Grupo No. 3	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge	616

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El oferente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Documento de Términos y Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, ENTerritorio debe solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el Informe de Evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los oferentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus ofertas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los oferentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y de acuerdo con los términos previstos en el cronograma del proceso.

En el evento en que ENTerritorio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el Informe de Evaluación, podrá requerir al oferente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los oferentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

1.8.1. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.8. de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, los oferentes que sean requeridos y no subsanen las ofertas, deben justificar la razón por la cual no subsanaron, a través de mensaje remitido a través de la Plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha señalada en el cronograma del proceso para presentar observaciones, aclaraciones o subsanaciones al Informe Preliminar.

Esta solicitud de justificación del motivo por el cual no subsanaron los requisitos habilitantes, no debe ser entendida como un nuevo término otorgado por ENTerritorio para presentar observaciones aclaraciones o subsanaciones al Informe Preliminar.

ENTerritorio dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos, a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública,

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso ha sido elaborado por ENTerritorio teniendo en cuenta los términos establecidos en el Manual de Contratación para cada una de las etapas de proceso, el cual se describe a continuación:

Actividad	Fecha	Lugar
1. Publicación del Documento de Términos y Condiciones Preliminar	Lunes 27 de febrero de 2023	Página web ENTerritorio
2. Plazo para presentar observaciones al Documento de Términos y Condiciones Preliminar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Documento de Términos y Condiciones Preliminar Hasta el jueves 2 de marzo de 2023	Página web ENTerritorio
3. Respuesta a las observaciones al Documento de Términos y Condiciones Preliminar	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del plazo señalado para presentar observaciones al Documento de Términos y Condiciones Preliminar. Lunes 6 de marzo de 2023	Página web ENTerritorio
4. Publicación del Documento de Términos y Condiciones Definitivo	Martes 7 de marzo de 2023	Secop II
5. Plazo para presentar observaciones al Documento de Términos y Condiciones Definitivo	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Documento de Términos y Condiciones Definitivo Hasta el viernes 10 de marzo de 2023	Secop II
6. Respuesta a las observaciones al Documento de Términos y Condiciones Definitivo	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del plazo señalado para presentar observaciones al Documento de Términos y Condiciones Definitivo. Martes 14 de marzo de 2023	Secop II
7. Plazo para expedir adendas	Dos (2) días hábiles antes del término para la presentación de ofertas Hasta el miércoles 15 de marzo de 2023	Secop II
8. Presentación de las ofertas	Viernes 17 de marzo de 2023 9:00 a.m.	Secop II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas		
9. Publicación Informe Preliminar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del término para presentar ofertas Jueves 23 de marzo de 2023	Secop II
10. Término para presentar aclaraciones, subsanaciones y observaciones al Informe Preliminar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede. Martes 28 de febrero de 2023	Secop II

Actividad	Fecha	Lugar
11. Publicación de respuesta a observaciones al Informe Preliminar e Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede. Jueves 30 de marzo de 2023	Secop II
12. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Lunes 3 de abril de 2023	Secop II
13. Respuesta a observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede. Miércoles 5 de abril de 2023	Secop II
14. Envío contraseña para evaluación de oferta económica	Lunes 10 de abril de 2023	Mensaje Secop II
15. Evaluación de la oferta económica	Miércoles 12 de abril de 2022	Secop II
16. Publicación del Informe Final y de Recomendación	Al día hábil siguiente al término que antecede Jueves 13 de abril de 2023	Secop II
17. Publicación Acta de Selección o Declaratoria Fallido	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del Informe de Recomendación Viernes 14 de abril de 2023	Secop II
Contrato		
18. Entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Selección	Secop II
19. Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de documentación por parte del contratista	Secop II

1.10. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser oferente seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con ENTerritorio, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra que se va a contratar.

De igual forma, se entenderán constitutivas de conflicto de interés, que los oferentes tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, vinculación laboral o contractual con ENTerritorio.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés, con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el oferente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes del acta de selección del oferente, ENTerritorio podrá solicitar al oferente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de conflicto de interés.

De conformidad con el Capítulo II del numeral 9 del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 Versión 1, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para efectos del Conflicto de Interés:

- a. Si el conflicto se presenta durante el Proceso de Selección, ENTerritorio procederá al rechazo de la oferta.
- b. Si el conflicto se presenta entre la selección del contratista y la suscripción del contrato, ENTerritorio procederá a suscribir el contrato con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Documento de Términos y Condiciones. En caso de que no exista un oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido.
- c. Si el conflicto se materializa durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

1.11. POTESTAD VERIFICATORIA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

De igual forma, ENTerritorio se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes del acta de selección.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Que el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un oferente plural, presente o haga parte en más de una oferta para el presente proceso de selección.
3. Que el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural, esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el oferente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el numeral 1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, del presente documento.

6. Cuando el oferente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Artículo 81 de la Ley 45 de 1990) o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el oferente no presente la documentación respectiva.
7. Que la inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP) que realice el oferente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
8. Que el oferente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Oferentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el oferente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 2.6. INFORMACIÓN INEXACTA, del presente documento.
10. Que el oferente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.10. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL, del presente documento.
11. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta, o cuando habiéndola presentado, NI el número NI el objeto del proceso correspondan con el del presente proceso de selección.
12. Que el objeto social del oferente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Cuando en la oferta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un valor total superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado (POE).
14. Que el valor de algún o algunos de los ítems de la oferta económica sea superior al cien por ciento (100%) del valor establecido en el presupuesto oficial estimado (POE), para el presente proceso de selección.
15. Cuando no se presente la oferta económica de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Documento de Términos y Condiciones.
16. Que el oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) del presente proceso, de acuerdo con lo exigido por ENTerritorio.
17. Que la oferta económica supere el cien por ciento (100%) del valor total de AIU o el factor multiplicador (FM) establecido por ENTerritorio en el Presupuesto Oficial Estimado, señalado en los documentos del proceso.
18. Que la oferta económica supere el cien por ciento (100%) de cada uno de los porcentajes que integran el AIU o el factor multiplicador (FM), establecidos por ENTerritorio en el Presupuesto Oficial Estimado, señalado en los documentos del proceso, cuando aplique.
19. Cuando los valores correspondientes a la columna B “SUELDO MES BÁSICO” y Factor Multiplicador (F.M.) y tiempo de trabajo de la oferta económica, sea(n) inferior(es) o superior(es) al definido en el Documento de Condiciones Adicionales, cuando aplique.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.

22. Cuando el oferente, en la oferta económica no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor unitario, o el valor total de uno o varios ítems.
23. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato, superior al señalado por ENTerritorio.
24. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por ENTerritorio.
25. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
26. Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, en el término definido y de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, tomador, firma, beneficiario, etc.)
27. Cuando el oferente no envíe en el término previsto en el cronograma, la contraseña que permita abrir y evaluar la oferta económica, cuando es un factor ponderable.
28. Cuando el oferente no presente la oferta económica en el **Anexo 7A. Oferta económica**, debidamente diligenciado y firmado. Cualquier otro documento no será tenido en cuenta.
29. Cuando en la oferta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
30. No informar todos los contratos que el oferente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a lo previsto en el numeral 3.5. del presente documento, cuando aplique.
31. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
32. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el Secop II y/o cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en Secop II o, cuando el nombre registrado en el perfil de Secop II NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
33. Cuando el oferente plural no realice el registro de la oferta conforme a lo requerido en las guías de uso del Secop II para la creación de oferentes plurales, o cuando el registro del oferente plural en Secop II, no coincida con la información contenida en el documento de constitución del oferente plural.
34. El incumplimiento del Compromiso de Transparencia – Pacto de Transparencia, es causal suficiente para el rechazo de la oferta sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
35. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
36. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.

37. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto, en el presente documento.
38. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente, se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
39. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
40. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
41. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
42. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno o más integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio) su representante legal, accionistas o socios, se identifique en listas vinculantes para Colombia o restrictivas y de consulta o que proviene de uno de los países catalogados como de mayor riesgo de conformidad con la definición consagrada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el oferente o la figura asociativa incurre en causal de rechazo, para lo cual el Oficial de Cumplimiento lo informará por escrito al Comité Evaluador.
43. Cuando agotado el procedimiento establecido en los términos del proceso para ofertas artificialmente bajas, el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en primer orden de elegibilidad es artificialmente baja.
44. Las demás previstas en la ley.

1.13. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ENTerritorio podrá declarar fallido el proceso de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Documento de Términos y Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. El Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. En caso de que ninguno de los oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
6. Lo que contemple la ley.

1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Este Documento de Términos y Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Documento de Términos y Condiciones:

- a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Documento de Términos y Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Documento de Términos y Condiciones, solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d. Los plazos en días establecidos en este Documento de Términos y Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- e. Las palabras definidas en este Documento de Términos y Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- g. Este Documento de Términos y Condiciones se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Si el oferente incluye en su oferta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por el oferente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las ofertas, ENTerritorio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, ENTerritorio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente. Por tal razón, se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, y demás normas complementarias.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso, cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, ENTerritorio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma Secop II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la oferta, sin perjuicio de la presentación del **Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales**. Será responsabilidad del oferente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma Secop II, para que ENTerritorio pueda dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las ofertas.



CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe presentar el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, el cual debe ir firmado por el representante legal del oferente individual o plural o por el apoderado.

El oferente debe indicar en el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, el o los grupo (s) a los cuales presenta oferta.

Con la firma de este documento se entiende que el oferente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 9. Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El oferente debe diligenciar los formatos requeridos para el presente proceso de selección. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso, en la suscripción del contrato, en su ejecución y liquidación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al oferente y/o a todos los integrantes del oferente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán presentar oferta personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales, se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley, escogida por los oferentes.

Para poder presentar oferta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los oferentes singulares en su calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el que participan en el proceso, sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

2.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditada y reconocida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-.

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes que alleguen con su oferta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, modificada por la Resolución No. 7943 del 18 de octubre de 2022 *“Por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020”*, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, ENTerritorio deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De igual forma, los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.5.1. APOSTILLA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el oferente que resulte seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.5.2. LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).

Proyecto de Documento de Términos y Condiciones - Proceso de Selección INA-001-2023 Página 24 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

2.5.3. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.5.4. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.6. INFORMACIÓN INEXACTA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el oferente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

ENTerritorio compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el oferente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el **Formato 6. Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**, acreditan el pago.

2.7. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Si el oferente incluye en su oferta información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por el oferente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las ofertas, ENTerritorio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, ENTerritorio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el oferente. Por tal razón, se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud del artículo 24 de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias.

El oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la oferta, sin perjuicio de la presentación del **Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales**. Será responsabilidad del oferente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma Secop II, para que ENTerritorio pueda dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las ofertas.

2.8. MONEDA

A. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la oferta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de inicio del contrato y la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de terminación del contrato. Para esto el oferente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **Formato 3. Experiencia Habilitante del Oferente**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa

de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el oferente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fecha de expedición de los estados financieros
- iv. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el oferente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral iii.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el oferente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota: Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:

1. Asignación de puntaje en la Oferta Económica, en caso de que aplique.
2. En el cálculo de los indicadores de carácter financiero y de organización.
3. En el cálculo de la Capacidad Residual (KR), en caso de que aplique.
4. Para el cálculo del Factor Multiplicador cuyos resultados se redondearán hasta dos decimales, en caso de que aplique.

2.9. DIFERENCIA ENTRE NÚMEROS Y LETRAS

Prevalencia de letras sobre números en los valores y cantidades: En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso, discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

2.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por ENTerritorio las ofertas que al cierre del proceso hayan sido presentadas a través de la plataforma Secop II, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del presente documento.

Se darán por no presentadas las ofertas que no hayan sido presentadas en la plataforma del Secop II en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. De igual forma, se entenderán no presentadas las ofertas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma Secop II.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, ENTerritorio deberá revisar las ofertas que se hayan presentado por la plataforma del Secop II y publicar la lista de oferentes.

Se tendrán como no recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al Secop II, o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del Secop II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del Secop II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, ENTerritorio puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

2.11. RETIRO DE LA OFERTA

La oferta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar ofertas.

Después del cierre del proceso de selección, la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, ENTerritorio la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el oferente exprese su voluntad de retirar su oferta con posterioridad al cierre, ENTerritorio podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta.

2.12. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas.

ENTerritorio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la Garantía de Seriedad de la misma por el término que se requiera. En cualquier caso, la ampliación del término de vigencia de la oferta será obligatoria hasta por noventa (90) días. En el evento en que el requerimiento de ENTerritorio exceda de este término, el oferente y su garante podrán decidir si amplían la vigencia de la oferta o si la retiran, sin que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que ENTerritorio haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

2.13. OFERTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de ofertas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

2.14. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá en desarrollo del presente proceso de selección la presentación de ofertas alternativas, esto es, las que modifican técnica y económicamente el proyecto, con descripción detallada y análisis de costos.

2.15. LIMITACIÓN A MIPYME

En la presente convocatoria ENTerritorio NO limitará la participación a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1. GENERALIDADES

ENTerritorio realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Documento de Términos y Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la oferta presentada.

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de la evaluación de las ofertas presentadas, de la determinación del orden de estas y de emitir la recomendación al ordenador del gasto de suscribir el contrato con el oferente seleccionado, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y organizacional, residual (cuando aplique) y técnica, de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "HABILITADA". En caso contrario, se evaluará como "NO HABILITADA".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en el presente documento.

Criterio(s)	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

- a. El oferente interesado en presentarse a más de un grupo, deberá presentar una oferta aplicada a las exigencias del grupo de mayor valor, las ofertas económicas deberán ser independientes para cada grupo al que se va a presentar.
- b. El Comité Evaluador tendrá en cuenta como mínimo los factores habilitantes como lo son: Jurídico (legalidad de la oferta), financiero (capacidad financiera del oferente), de experiencia (Certificaciones de experiencia en materia de primas, siniestros y primas causadas), y el factor el factor técnico (amparos y coberturas) y económico (precio de las primas), por lo que se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases.
- c. Únicamente se considerarán habilitados aquellos oferentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Documento de Términos y Condiciones.
- d. El Comité Evaluador podrá tener un Comité Asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (Manual de Contratación Parágrafo segundo del numeral 35.8 Comité Evaluador,)

- e. En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del presente Documento de Términos y Condiciones.
- f. Todos los oferentes deben diligenciar el **Formato 3. Experiencia habilitante del oferente**.
- g. Los oferentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Oferentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida en el presente Documento de Términos y Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente Documento de Términos y Condiciones:

- a. Individualmente: como personas jurídicas nacionales.
- b. Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el oferente e integrantes de un oferente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

ENTerritorio consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los oferentes individuales o miembros de los oferentes plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.1.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. **Persona jurídica nacional:**

- i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Que la fecha de expedición del certificado, no sea mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la fecha originalmente establecida en el presente Documento de Términos y Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad, permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Nota: El oferente deberá adjuntar con su oferta, los documentos que acrediten la condición de Contador Público, Tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores vigente. De lo contrario los documentos se entenderán como no presentados con la propuesta.
- ii. Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- iii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento una vez solicitado por la ENTerritorio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Las entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y treinta (30) meses más.
- Para efectos del Documento de Términos y Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral 1.1. del presente documento.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.

3.2.1.2. OFERENTES PLURALES

El oferente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes del oferente plural, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado.

El documento de conformación de oferentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del oferente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el oferente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los oferentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2. Conformación oferente plural**. Los oferentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en **Formato 2. Conformación de oferente plural** (Formato 2A. Consorcios) (Formato 2B. Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Oferente Plural que en caso de que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término superior al del plazo del oferente plural, se entenderá que el plazo de vigencia del oferente plural, será hasta la liquidación del contrato.
- e. El oferente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).
- f. Desde la presentación de la oferta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ENTerritorio.
- g. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del oferente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores y con indicación del respectivo documento de identidad de cada uno de los integrantes.
- h. El oferente en el **Formato 2. Conformación de oferente plural**, de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, debe expresar lo siguiente:
 - i. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- ii. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
- iii. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- iv. Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y treinta (30) meses más.
- v. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del cien por ciento (100%).
- vi. Indicación del Domicilio del Consorcio, Dirección de correo, Dirección electrónica, Teléfono.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de ENTerritorio.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, **so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.**

Nota 1: LOS OFERENTES PLURALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE REPOSA EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBE SER EL MISMO QUE APARECE EN EL REGISTRO QUE REALIZAN EN EL SECOP II.

Nota 2: En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar oferta dentro del presente proceso de selección, celebrar y ejecutar el contrato, su responsabilidad y efectos se rigen por las disposiciones establecidas para los consorcios.

3.2.2. DOCUMENTO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El oferente debe anexar a su oferta el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se evidencie que cuenta con la autorización para comercializar los ramos de los grupos a los cuales se presente, de acuerdo con el objeto del presente proceso.

3.2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona jurídica con domicilio en Colombia y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único

de Proponentes – RUP de acuerdo con la normatividad vigente; documento este que deberá encontrarse actualizado, vigente y firme, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá entregarse junto con la oferta y ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas.

3.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El oferente persona jurídica, debe presentar el **Formato 6. Pagos de seguridad social y aportes legales**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

ENTerritorio no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6. Pagos de seguridad social y aportes legales**.

3.2.4.2. OFERENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del oferente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.2.5. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El oferente persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello, el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el **Formato 9. Manifestación de NO incursión en prácticas anticompetitivas**, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser oferente plural.

En caso de que no se aporte dicho formato, el oferente **se considerará no hábil para participar en el proceso de selección**.

3.2.6. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente persona jurídica nacional y cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el **Formato 7. Autorización para la recolección y tratamiento de datos personales**.

Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

3.2.7. PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo con las directrices definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a las Entidades vigiladas, el **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**, deberá ser diligenciado con la información referente a la identidad de los accionistas o asociados, cuya participación o aporte sea superior al cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad. Para el efecto los oferentes personas jurídicas, que se presenten al proceso de manera individual o, como integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras asociativas, deben diligenciar el **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**.

Al diligenciar **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**, los oferentes deben tener en cuenta que la información contenida en dicho documento debe ser la misma que registren en su momento en el Formato de Vinculación F-RI-01 para el caso de las personas jurídicas cuando sean oferentes individuales o integrantes de cualquier figura asociativa (consorcio o unión temporal).

De otra parte, se precisa que el citado Formato de Vinculación F-RI-01 deberá ser presentado únicamente por el oferente seleccionado, conforme a lo señalado en el capítulo de **DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

3.2.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, ENTerritorio verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En caso de que alguno de los oferentes se encuentre allí reportado, **se considerará NO HÁBIL para participar en el proceso de selección.**

3.2.9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que alguno de los oferentes se encuentre allí reportado, **se considerará NO HÁBIL para participar en el proceso de selección.**

3.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), ENTerritorio verificará los antecedentes judiciales, a través de consulta realizada en la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará NO HÁBIL para participar en el proceso de selección.**

3.2.11. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, ENTerritorio realizará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **se considerará NO HÁBIL para participar en el Proceso de Selección.**

3.2.12. LISTAS VINCULANTES

En cumplimiento de la facultad que tiene ENTerritorio para efectuar verificaciones y solicitar información que dentro del ámbito de la buena fe resulte necesario para formarse un juicio sobre la idoneidad del oferente para asumir el compromiso que impone el contrato a celebrar, ENTerritorio realizará consultas en listas vinculantes, sobre todas las personas naturales y jurídicas que participan en los procesos de contratación, los integrantes de las figuras asociativas, los representantes legales y sus accionistas.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Oferentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del oferente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

La Capacidad Financiera se verificará con base en los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes (RUP):

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Por tratarse de compañías de seguros debidamente autorizadas para operar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establecen los siguientes indicadores teniendo en cuenta las características particulares que establece la industria aseguradora en Colombia:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	LIQ = AC / PC \geq 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	NE = PT / AT \leq 0.95
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RCI = UO/GI \geq 0.00 o Indeterminado

Nota 1: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal o Coaseguro, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010: - Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros los documentos financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio, Unión Temporal o Coaseguro. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes. Cada miembro independiente deberá cumplir con los puntajes mínimos correspondientes a los indicadores financieros exigidos en el proceso.

Nota 3: La oferta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

Nota 4: Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, la oferta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Para la evaluación financiera y organizacional, la entidad tomará los mejores indicadores de los últimos 3 años, los cuales se verificarán en el RUP de los proponentes en firme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula	Parámetro mínimo exigido
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$RP = UO/P \geq 0.00$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$RA = UO/AT \geq 0.00$

Nota 1: Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo de rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000), estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

El oferente deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010: - Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 2: Se establece el indicador de Exceso de Patrimonio Adecuado en los casos de presentar indicadores negativos, considerando la disposición establecida en el Estatuto Orgánico de Sistema Financiero en el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, considerando el control y vigilancia que realiza la Superintendencia Financiera de Colombia a los oferentes que participan en esta clase de procesos.

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes financieros.

3.5. CAPACIDAD TECNICA

3.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los oferentes deben acreditar a través del Registro Único de Proponentes (RUP) una trayectoria en el desarrollo de su actividad comercial, en todo caso ésta deberá estar relacionada con el objeto del proceso.

Dicha información será verificada por la Entidad en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Relacionar el código clasificador del proceso.

En el evento de presentarse bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se verificará que tengan trayectoria en el desarrollo de su objeto social.

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO, requiere que los oferentes hayan participado en mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes (RUP), que se exige en este proceso (84131500 y/o 83131600) cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:

GRUPO 1: Mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) pólizas que conforman el Grupo 1.

GRUPO 2: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Vida Grupo Deudores

Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados, firmada por el representante legal del oferente, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), así mismo la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los oferentes o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2014 y la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal o Coaseguro.

GRUPO 3: Para el GRUPO No 3 CYBER EDGE, no se requiere acreditar experiencia, no obstante, el oferente deberá presentar la certificación que acredite que tiene autorizado la explotación del ramo ante la Superintendencia Financiera.

3.5.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Para certificar la experiencia el proponente deberá aportar la copia de las caratulas de las pólizas de los contratos inscritos en el RUP. Las caratulas deben corresponder a los ramos que componen el presente programa o de la certificación de los ramos similares por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramos inscritos en el RUP. En todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas antes de la fecha de cierre del presente proceso.

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA**, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

El requisito de experiencia para consorcios o uniones temporales podrá acreditarse por uno o todos los integrantes que la conforman.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con ENTerritorio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo, el proponente deberá señalar en el formato de la experiencia general del proponente, que contratos suscritos con ENTERRITORIO pretende hacer valer para acreditar la experiencia.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Año	SMLMV
2014	616.000.00
2015	644.350.00
2016	689.454.00
2017	737.717.00
2018	781.242.00
2019	828.116.00
2020	877.803.00
2021	908.526.00
2022	1.000.000.00
2023	1.160.000.00

3.5.1.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las personas jurídicas deberán diligenciar el **Formato No. 3** y adjuntar hasta cinco (5) certificaciones que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- Objeto.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.

- f. Valor final del contrato.
- g. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- h. Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Nota 3: En los casos en que el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia la deberán de cumplir de manera individual cada uno de los integrantes.

Se tendrán en consideración aspectos fundamentales como son la aceptación de las **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Anexo 1)**, para cada de los grupos y ramos correspondientes en la carta de presentación de la oferta, la indicación del procedimiento para la atención, trámite y pago de los siniestros, las condiciones generales que aplicarán para cada póliza y la organización del oferente para atender las necesidades de la Entidad.

Nota 4: Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales o coaseguros.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales o coaseguros, cada uno de los miembros de los oferentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente oferta.

Nota 6: Las ofertas presentadas para el Grupo No. 1, deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales para este grupo.

Nota 7: El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

Nota 8: La selección se realizará por Grupos de acuerdo con las ofertas que reciba ENTerritorio, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego a la documentación del presente proceso.

3.5.2. PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo 1** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los oferentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

El **Anexo 1** no requiere ser adjunto a la oferta, ya que el oferente dentro del cuestionario plasmado en SECOP II responderá si acepta o no el Anexo respectivo a cada una de las pólizas y sus ramos, así mismo con la

Proyecto de Documento de Términos y Condiciones - Proceso de Selección INA-001-2023 Página 42 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

presentación del **Formato 1. Carta de Presentación de la oferta**, declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

De conformidad con lo antes estipulado, en el evento en que el oferente incluya en su oferta el **Anexo 1**, sus condiciones y contenido no serán consideradas por ENTerritorio y por lo tanto, no efectuará la verificación, ni serán tenidos en cuenta, situación que el oferente acepta, con la firma de la carta de presentación de la oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **Anexo 1** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la oferta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del **Anexo 1**, prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

3.5.2.1. EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS

El oferente deberá presentar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su oferta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. No obstante, lo anterior, las condiciones técnicas básicas obligatorias del **Anexo 1** prevalecen sobre los condicionados generales.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

Nota: Las condiciones generales presentadas por el oferente tendrán vigencia durante el plazo de la selección y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el oferente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

3.5.2.2. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El oferente deberá señalar los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sea admitido exigir documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio; también deberá indicar el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El oferente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la Entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

3.5.2.3. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El oferente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo de la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del oferente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o Coaseguro.

El oferente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:

Proyecto de Documento de Términos y Condiciones - Proceso de Selección INA-001-2023 Página 43 de 80

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

- ✓ Director o responsable de la atención.
- ✓ Responsable de la expedición de las pólizas
- ✓ Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- ✓ Responsable de cartera.

No obstante, lo anterior y en el evento que se realice un cambio del colaborador para el manejo y administración del programa de seguros de ENTerritorio, deberá informarlos oportunamente al Corredor de seguros y/o a la entidad a través del supervisor del contrato.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

4.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ENTerritorio debe evaluar las ofertas de los oferentes que hayan acreditado – cumplido los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas ENTerritorio realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se indica más adelante.

Los oferentes deben presentar sus ofertas, atendiendo lo establecido en los documentos de caracterización de la necesidad, de condiciones adicionales, términos y condiciones, y en los anexos que deberán ser diligenciados para la presentación de la oferta.

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los servicios y requisitos mínimos habilitantes para participar, establecidos en las términos y condiciones o en las adendas, si las hubiere. Su incumplimiento acarreará la INHABILITACIÓN de la oferta, al oferente que cumpla estos requisitos no se le asignará puntaje, solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

Sólo las ofertas habilitadas, es decir que cumplan los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y capacidad organizacional, serán evaluadas sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

Grupo 1		
Factores de ponderación técnica	Puntaje parcial	Puntaje total
FACTOR ECONÓMICO		24
A. Prima	14	
B. Mayor Vigencia	10	
FACTOR DE CALIDAD		65
A. Menores deducibles	30	
B. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables	30	
C. Otorgamiento cupo de cumplimiento (*)	5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1
TOTAL		100

(*) El puntaje por otorgamiento de cupo de cumplimiento se dará al oferente que certifique mediante la presentación de la oferta que otorga un cupo en pólizas de cumplimiento para garantizar a ENTerritorio en calidad de tomador por un valor asegurado no inferior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE., durante la vigencia de las pólizas contratadas del GRUPO 1.

Grupos 2 y 3		
Factores de Ponderación Técnica	Puntaje Parcial	Puntaje Total
FACTOR ECONÓMICO		29
A. Prima	19	
B. Mayor Vigencia	10	
FACTOR DE CALIDAD		60

Grupos 2 y 3		
Factores de Ponderación Técnica	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Menores deducibles	30	
B. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables	30	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1
TOTAL		100

El máximo puntaje por cada póliza será de CIEN (100) PUNTOS, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma cada grupo del programa de seguros, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada oferente, así:

Grupo No.	Póliza	% de Participación
Grupo 1	Todo riesgo daños materiales	25%
	Responsabilidad civil extracontractual	15%
	Manejo global para entidades estatales	15%
	Infidelidad y Riesgos Financieros	20%
	Responsabilidad Civil Directores & Administradores	25%
Grupo 2	Vida Grupo Funcionarios	100%
Grupo 3	Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos (Cyber Edge)	100%

Teniendo en cuenta que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, NO se acepta la aplicación de deducibles, para estos ramos se considerará la evaluación de la prima sobre CINCUENTA (50) puntos.

4.2. FACTOR ECONOMICO GRUPO 1 (MÁXIMO 24 PUNTOS)

4.2.1. PRIMA (MÁXIMO 14 PUNTOS)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para el GRUPO 1 la cual tendrá una calificación de CATORCE (14) PUNTOS, utilizando la siguiente fórmula:

Fórmula: Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X _i	=	Valor de cada propuesta hábil
	n	=	Número de propuestas hábiles

El puntaje máximo a otorgar, es decir CATORCE (14) PUNTOS, se le asignará a la oferta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima total ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

4.2.2. MAYOR VIGENCIA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la evaluación de la mayor vigencia, se le otorgará el máximo puntaje de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que otorgue TREINTA (30) días adicionales de vigencia para cada póliza que conforman el grupo No 1 del presente proceso, sin exceder el presupuesto oficial del grupo, ni cobro de prima adicional.

El oferente que otorgue esta condición obtendrá DIEZ (10) puntos, el que otorgue un periodo inferior se evaluará de forma proporcional aplicando una regla de tres y el que no lo otorgue será evaluado con cero (0) puntos.

Se aclara que el máximo periodo a ofrecer es de TREINTA (30) días.

4.3. FACTOR ECONÓMICO PARA LOS GRUPOS 2 Y 3 (MÁXIMO 29 PUNTOS)

4.3.1. PRIMA (MÁXIMO 19 PUNTOS)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para los grupos 2 y 3 la cual tendrá una calificación de DIECINUEVE (19) PUNTOS, utilizando la siguiente fórmula.

Fórmula: Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X _i	=	Valor de cada propuesta hábil
	n	=	Número de propuestas hábiles

Los oferentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas.

4.3.2. MAYOR VIGENCIA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la evaluación de la mayor vigencia, se le otorgará el máximo puntaje de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que otorgue TREINTA (30) días adicionales de vigencia para cada póliza que conforman los grupos Nos. 2 y 3 del presente proceso, sin exceder el presupuesto oficial del grupo, ni cobro de prima adicional.

El oferente que otorgue esta condición obtendrá DIEZ (10) puntos, el que otorgue un periodo inferior se evaluará de forma proporcional aplicando una regla de tres y el que no lo otorgue será evaluado con cero (0) puntos.

Se aclara que el máximo periodo a ofrecer es de TREINTA (30) días.

4.4. FACTOR DE CALIDAD GRUPO 1 (MÁXIMO 65 PUNTOS)

4.4.1. MENORES DEDUCIBLES (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza establecidas en el **Formato 15. Condiciones complementarias y deducibles**, advirtiéndose que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor condiciones complementarias será evaluado sobre **SESENTA (60) PUNTOS**.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la oferta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será evaluada con cero (0) puntos, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la oferta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos legales mensuales, elementos que debe tener en consideración el oferente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y ésta será la oferta que será considerada para la suscripción en caso de ser seleccionado y en consecuencia obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la oferta será objeto de RECHAZO en su totalidad.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

4.4.2. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES (30 Ó 60 PUNTOS)

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto **Formato 15. Condiciones Complementarias y Deducibles**, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta.

Se tendrán como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre **TRES (3) PUNTOS**, a excepción de las pólizas de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre **SESENTA (60) PUNTOS** por no contemplar deducibles.

4.4.2.1. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR SOLAMENTE SU ACEPTACIÓN.

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

4.4.2.2. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR UN LÍMITE O SUBLÍMITE.

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula,

el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo se debe calcular, la cláusula será calificada con **CERO (0) PUNTOS**, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará **CERO (0) PUNTOS**.

4.4.2.3. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN SUBLÍMITES ENTRE LOS RANGOS SUGERIDOS.

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se hará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

4.4.2.4. APRECIACIONES GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO.

Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será **CERO (0) PUNTOS**, para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias de las pólizas a contratar presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

4.5. OTORGAMIENTO CUPO DE CUMPLIMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

El puntaje por otorgamiento de cupo de cumplimiento se dará al oferente que certifique mediante la presentación de la oferta, que otorga un cupo en pólizas de cumplimiento para garantizar a ENTerritorio en calidad de tomador por un valor asegurado no inferior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE., durante la vigencia de las pólizas contratadas del GRUPO 1.

El otorgamiento del cupo se debe dar sin que el mismo quede condicionado o sujeto a algún tipo de requisito por parte del Asegurador.

El otorgamiento parcial del cupo referido o el no otorgamiento será calificado con cero (0) puntos.

El cupo podrá ser otorgado por una o varias de las aseguradoras que participen en el Grupo 1.

Para que el puntaje sea asignado la certificación presentada junto con la oferta deberá estar debidamente suscrita por el representante legal de la o las aseguradoras que otorgan el cupo.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de las compañías de seguros, los estados financieros se encuentran publicados en la página de ENTerritorio.

Nota 2: Para efectos del presente proceso se debe entender CUPO como el valor disponible de valor asegurado para las pólizas de cumplimiento que el asegurador otorga a ENTerritorio en calidad de tomador / contratista garantizado, sin que para acceder al mismo se deba realizar estudio alguno adicional por parte del asegurador.

Nota 3: El cupo ofrecido se otorgará únicamente para la oferta que resulte seleccionada.

4.6. FACTOR DE CALIDAD GRUPOS 2 Y 3 (MÁXIMO 60 PUNTOS)

4.6.1. MENORES DEDUCIBLES (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza establecidas en el **Formato 15. Condiciones complementarias y deducibles**, advirtiendo que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor condiciones complementarias será evaluado sobre SESENTA (60) PUNTOS.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la oferta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la oferta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos legales mensuales, elementos que debe tener en consideración el oferente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y ésta será la oferta que será considerada para la suscripción en caso de ser seleccionado y en consecuencia obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido CERO POR CIENTO (0%) o CERO (0) salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la oferta será objeto de RECHAZO en su totalidad.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

4.6.2. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES (30 Ó 60 PUNTOS):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento **Formato 15. Condiciones Complementarias y Deducibles**, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre TRES (3) PUNTOS, a excepción de las pólizas de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre SESENTA (60) PUNTOS por no contemplar deducibles.

4.6.2.1. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR SOLAMENTE SU ACEPTACIÓN.

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

4.6.2.2. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR UN LÍMITE O SUBLÍMITE.

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo se debe calcular, la cláusula será calificada con CERO (0) PUNTOS, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará CERO (0) PUNTOS

4.6.2.3. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN SUBLÍMITES ENTRE LOS RANGOS SUGERIDOS.

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se hará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

4.6.2.4. APRECIACIONES GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO.

Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO (0) PUNTOS, para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias de las pólizas a contratar presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

4.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTERRITORIO en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

4.7.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)”

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 8**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

4.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán presentar su Oferta Económica, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral y según el **Anexo 7A. Oferta Económica**.

Los oferentes deberán diligenciar en la pregunta tipo lista de precio en la plataforma Secop II un VALOR igual a 1, el valor real de su oferta económica deberá diligenciarlo en el **Anexo 7A. Oferta Económica**.

El oferente debe formular su oferta económica en el **Anexo 7A**, dicho documento deberá ser cargado como documento en formato pdf, individual, adjunto a su oferta y deberá estar encriptado con una contraseña o protección, la cual solo deberá ser conocida por el oferente.

Dicha contraseña solo será solicitada por parte del comité evaluador a los oferentes que resulten habilitados y deberán suministrarla a través de mensaje en la plataforma SECOP II en el día previsto para la evaluación de la oferta económica en la fecha y hora definida en el cronograma del proceso.

Nota 1: El oferente asumirá por su cuenta y riesgo la presentación del **Anexo 7A. Oferta Económica**. sin contraseña o protección.

Nota 2: En el evento en el que durante el término que se solicite para aportar la contraseña del archivo al Comité Evaluador, esta no se aporte o no funcione para la apertura del documento, la oferta se entenderá por no presentada.

La oferta económica del grupo al que se presente el oferente, no podrá superar el valor total del POE incluido IVA.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los oferentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el oferente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- ✓ Todos los valores de prima de cada póliza deben estar expresados en pesos colombianos
- ✓ El plazo de ejecución será señalado en el presente documento.
- ✓ La forma y el sistema de pago serán los señalados en el Documento de Caracterización de la necesidad.
- ✓ Las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente documento. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del oferente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- ✓ La información contenida en la descripción general del presente documento.
- ✓ La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Nota: Las ofertas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido para el grupo al cual presenta oferta, so pena de ser rechazada.

4.10. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la verificación de la oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el documento en pdf individual adjunto encriptado con contraseña aportado por el oferente y no en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

El Oferente debe formular su oferta económica en el **Anexo 7A. Oferta económica**, dicho documento deberá ser cargado como documento individual adjunto y deberá estar encriptado con una contraseña o protección, la cual solo deberá ser conocida por el oferente.

Dicha contraseña solo será solicitada por parte del comité evaluador a los oferentes que resulten habilitados y deberán suministrarla a través de mensaje en la plataforma SECOP II en el día previsto para la evaluación de la oferta económica determinado en el cronograma del proceso.

Durante la etapa de evaluación de la Oferta Económica, el Comité Evaluador procederá a revisar la oferta presentada por el Oferente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Se verificará que todos los valores estén ajustados al peso.
- ✓ Se verificará que el VALOR TOTAL resultante de la verificación aritmética no supere el valor del presupuesto oficial POE, so pena de ser rechazada la oferta.
- ✓ Se verificará que el oferente, no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, so pena de ser rechazada la oferta.
- ✓ En caso de no expresar un valor para el IVA, ENTerritorio dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total.
- ✓ Si el oferente por su naturaleza jurídica (más no por el régimen tributario al que pertenezca), no es responsable del IVA, su oferta económica no deberá incluirlo. Para este caso, ni ENTerritorio ni el oferente a quien se le haya aceptado su oferta estarán obligados a efectuar este tributo.

4.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ENTerritorio aplicará las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2º. de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, se acreditará de la siguiente manera:

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.1.3.1 y 4.1.3.2. del Documento de Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

En todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de

mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar a través del **Formato 7. Autorización tratamiento de datos**, de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo cual deberá diligenciar el **Formato 13B. Vinculación de personas en condición de discapacidad**.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **Formato 13D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual certifica que las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información por medio del **Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 13F. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento el **Formato 13G. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de

desempate a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará diligenciando el **Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

7.4. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información a través del **Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 13I. Acreditación Mipyme**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 13I. Acreditación Mipyme**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato 13J. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**, expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Este conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Formato 131. Acreditación Mipyme**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, ENTerritorio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Si persiste el empate, ENTerritorio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

12.1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

12.2. El orden de presentación de las ofertas en la Plataforma Secop II (01, 02, 03, y así sucesivamente) será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado en la plataforma.

12.3. Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ENTerritorio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma Del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR.

Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

Nota 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU OFERTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4: ENTerritorio SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de los criterios de desempate, los oferentes deberán diligenciar el **Formato 13. Factores de desempate**, con el lleno de los requisitos acorde con lo establecido en el presente Documento de Términos y Condiciones.

Nota 6: Si el empate entre las ofertas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ENTerritorio considerando el tipo de contrato a celebrar (Seguros) en el presente proceso, ha estudiado la estimación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y determinó que no se hace necesario la evaluación, y tipificación de los riesgos previsibles, considerando que se trata de un contrato aleatorio.

Razón por la cual, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y han encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato; y en consecuencia a continuación, se transcriben apartes de la jurisprudencia así:

RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.

Sentencia: Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Fecha de Expedición: 14/08/1997 - Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 - Medio de Publicación: Consejo de Estado.

(...) Se define este riesgo como aquél que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.

- El contrato de seguro es de ejecución sucesiva

Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente, subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro...”

“... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN Improcedencia en contratos aleatorios.

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas.

La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos:

"a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que sobreviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo".

Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato.

Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997. EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO -Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado".

El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes.

La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de

manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría.

En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos. Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003..." Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

"2. LA SALA RESPONDE: Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - presidente de la Sala" (...) Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

6.1. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	SI	SI	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, ENTerritorio efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia, teniendo en cuenta lo citado en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concluyéndose que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra regulado un tratado internacional para la contratación de las compañías aseguradoras que participen en procesos de contratación estatal en Colombia, no es posible considerar la inclusión de este requisito durante el desarrollo del presente proceso.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del o los grupos de pólizas a los cuales se presente y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses más.

Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar en la carátula, el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a pólizas de seguro, actividad que se encuentra reglada en el Código de Comercio y estrictamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio, en el que se establece que la póliza de seguro presta mérito ejecutivo, no se encuentra procedente el requerimiento de garantías para esta contratación.

De conformidad con la anterior disposición, la Entidad no exigirá al oferente seleccionado, la constitución de garantías para la etapa contractual, considerando adicionalmente lo siguiente: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica: Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **Anexo 10. Condiciones Contractuales**.

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones generales y específicas del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

CAPÍTULO IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Formato de vinculación F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea)

ENTerritorio de conformidad con lo previsto en el Decreto 495 del 20 de marzo 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, **de carácter financiero**, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y **vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

En consecuencia, ENTerritorio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1121 de 2006 y a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El numeral 4.2.2.2.1.1.1.1. de la Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia establece: **“Identificación del cliente. Las entidades vigiladas deben contar con políticas y procedimientos que les permitan identificar y verificar la identidad del potencial cliente, sea persona natural o persona jurídica, al momento de su vinculación en ambientes presenciales y no presenciales.**

Para el caso de personas naturales, dichas políticas y procedimientos deben consistir en verificar el documento de identidad expedido por la autoridad competente, y para el caso de las personas jurídicas, el documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma, expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, dichas políticas y procedimientos deben prever la verificación efectiva de la identidad de los potenciales clientes al momento de su vinculación utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes.

Para el efecto, las entidades vigiladas pueden utilizar:

- i. Certificados de firma digital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen;
- ii. Biometría, conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera en el Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica;
- iii. Mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera en el Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica;
- iv. La información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; y/o
- v. Cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.

En tal sentido, ENTerritorio tiene dispuesto unas políticas y procedimientos encaminadas a dar cumplimiento a las normas citadas anteriormente, razón por la cual, dispone actualmente del **Formato de vinculación F-RI-01** en su versión para diligenciar en línea, el cual, debe ser diligenciado por TODAS las personas o figuras asociativas (Consortios o uniones temporales y cada uno sus integrantes) que manifiesten intención de tener vínculos contractuales con la Entidad, tal como lo establece el numeral 15 del Manual para el Control y Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo vigente de la Entidad.

Así mismo, el numeral 5 del Procedimiento P-RI-01 Conocimiento de clientes e identificación de terceros vigente, establece: “(...) ENTerritorio no debe iniciar relaciones contractuales o legales **con el potencial cliente, contratista y/o funcionario**, mientras no se haya diligenciado en su integridad el F-RI-01 Solicitud de vinculación, adjuntado los soportes exigidos, verificando la información y realizado los demás

Proyecto de Documento de Términos y Condiciones - Proceso de Selección INA-001-2023 Página 72 de 80

procedimientos establecidos en el Manual de Contratación o documento que lo modifique, actualice o sustituya, y las contenidas en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (...)” (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, como requisito previo e indispensable para la suscripción del contrato, el oferente seleccionado, el oferente plural (Consortio o Unión Temporal) y cada uno de sus integrantes deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Vinculación F-RI-01.

Con el fin de dar cumplimiento a la verificación de la información contenida en el formato de vinculación F-RI-01, ENTerritorio se reserva la facultad de revisar la suficiencia y calidad de la información reportada en el formato de vinculación F-RI-01 con los documentos soporte suministrados en el marco del proceso de selección, como lo son los datos básicos (identidad ubicación), actividad económica (identificación como Personas Políticamente Expuestas cuando aplique, identificación de socios o accionistas), representación legal, información financiera, información tributaria, información de desembolso; adicionalmente el oferente seleccionado y cada uno de los integrantes en el caso de oferente plural seleccionado, (consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa).

Con base en lo anterior, el oferente seleccionado en el proceso debe aportar la siguiente documentación:

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:

1. **Formato de vinculación (Versión para diligenciar en línea):** última versión, completamente diligenciado y en debida forma.
2. **Registro Único Tributario (RUT) actualizado:** El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIU que se registran en el Formato de vinculación F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT
3. **Certificación Bancaria:** El oferente seleccionado deberá remitir certificación de la cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la publicación del Acta de Selección
4. **Balance General y Estado de Resultados**, firmados por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal según corresponda. (Deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.).
5. **Declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales**, cuando a ello haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Nota 1. Cuando el oferente seleccionado sea un consorcio, unión temporal u otra figura asociativa, este y cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos señalados en el presente numeral.

Nota 2. ENTerritorio en el marco de la verificación del formato de vinculación F-RI-01 podrá solicitar aclaración o información adicional atendiendo al deber de verificar la idoneidad del oferente en cuanto a su identificación y exposición al riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Nota 3. Se requiere que tanto el formato de vinculación F-RI-01, como la Certificación Bancaria, el Balance General y el Estado de Resultados sean cargados al Secop II en archivos independientes, con el fin de que ENTerritorio pueda mantener el carácter de reservados que ostentan estos documentos, en atención a lo

estipulado en el Marco Normativo de HABEAS DATA y las políticas de seguridad de la información de ENTerritorio.

Nota 4. En caso de que el oferente haga caso omiso a lo señalado en la **Nota 3**, ENTerritorio no podrá mantener la reserva de dichos documentos siendo responsabilidad del oferente seleccionado.

EI FORMATO DE VINCULACIÓN (versión para diligenciar en línea), deberá diligenciarse desde la página Web de la entidad: para lo cual debe seguir los siguientes pasos:

Abra el navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome, Internet Explorer).

Desde su navegador ingrese a la siguiente dirección: <https://www.enterritorio.gov.co/web/>

Deslice hacia abajo en la página hasta llegar a la opción Contratistas e Interventores y seleccione la opción Formato de Solicitud de Vinculación (F-RI-01). (Ver Imagen 1.)

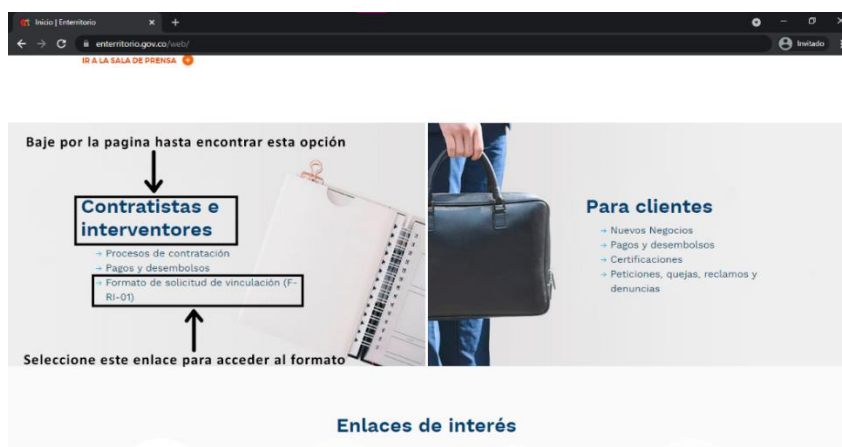
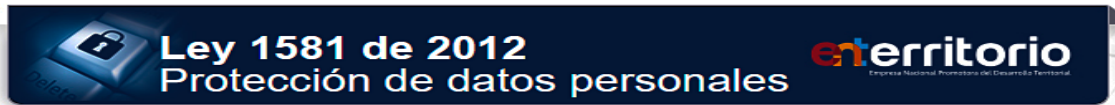


Imagen 1

Al seleccionar el enlace se desplegará una ventana donde se mostrará el aviso de privacidad para la recolección de datos personales de acuerdo con la ley 1581 de 2012 Protección de datos personales. (Ver imagen 2).



AVISO DE PRIVACIDAD

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.enterritorio.gov.co.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.3 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C.

* Número de Documento	<input type="text"/>	* Tipo Documento	Selección Campos <input type="button" value="v"/>
* Primer Nombre/Razón Social	<input type="text"/>	Segundo Nombre	<input type="text"/>
Primer Apellido	<input type="text"/>	Segundo Apellido	<input type="text"/>

Entiendo y acepto lo establecido en el presente Aviso de Privacidad y la [Política de Tratamiento de la Información](#)

Ingresar

Cancelar

Imagen 2

Para poder ingresar deberá marcar la opción “entiendo y acepto” y seleccionar el botón, “Ingresar”; si no se encuentra de acuerdo con la ley de protección de datos seleccione la opción “Cancelar” para salir del aplicativo.

Después de seleccionar la opción de “entiendo, acepto” y seleccionar el botón “Ingresar” en la pantalla de privacidad para la recolección de datos personales, se visualizará la página de inicio del aplicativo. (Ver imagen 3.)

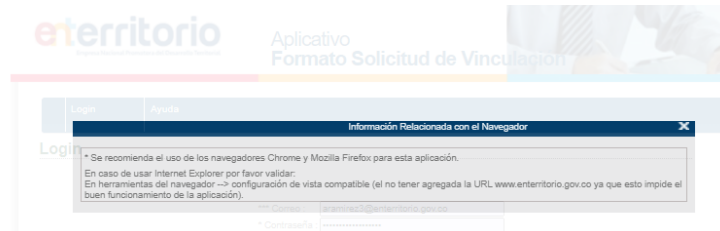


Imagen 3

En ella aparece un mensaje en una pantalla emergente donde se recomienda el uso de navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome) y si usa Internet Explorer realizar una validación (Ver imagen 4) después esto puede cerrar la plantilla emergente presionado la X.



Imagen 4

Al cerrar la pantalla emergente quedara en la página de acceso a la aplicación, la cual, previo al ingreso, en la parte superior puede consultar los videos aclaratorios de cómo se valida la identidad de la persona natural o del representante legal, según el caso (Ver Imagen 5).

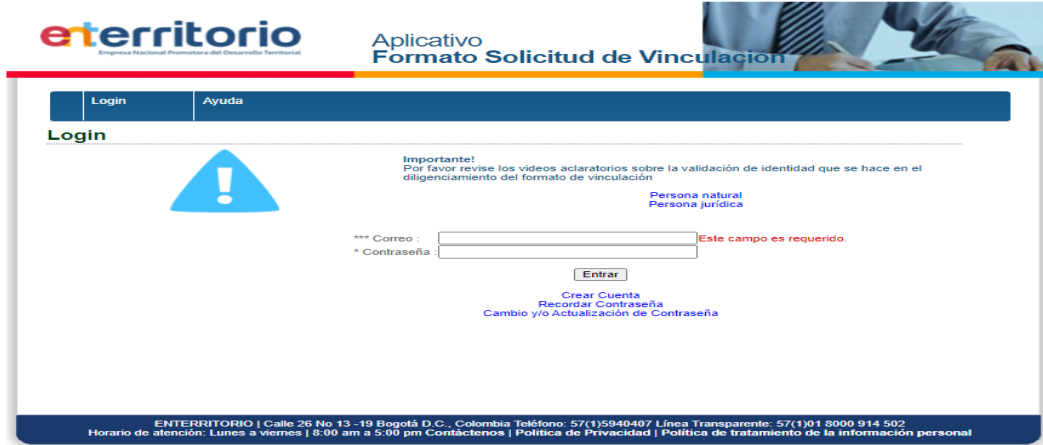


Imagen 5

En la opción **Ayuda** se encuentran detallados los pasos para realizar el registro de la información de las personas naturales y jurídicas que pretendan vincularse o se encuentren vinculadas con la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, mediante el aplicativo “Formulario Solicitud de Vinculación” (Ver imagen 6).



Imagen 6

Si ingresa por primera vez, deberá seleccionar la opción “Crea Cuenta”. (Ver imagen 7)

* Correo :

* Contraseña :

[Crear Cuenta](#)
[Recordar Contraseña](#)
[Cambio y/o Actualización de Contraseña](#)

Imagen 7

Después de seleccionar la opción “Crear Cuenta”, se despliega una nueva ventana en la cual se ingresan los datos básicos para la creación de la cuenta, según se trate de persona natural o jurídica.

Persona Natural

Persona Jurídica

- Tipo de persona:** Seleccione (natural o jurídica), según corresponda.
- Tipo de vinculación:** Seleccione (cliente, contratista, funcionario), dependiendo del tipo de vinculación que va a tener con ENTerritorio.
- Tipo de identificación:** Marque, (NIT) para número de identificación tributaria, (C.C.) cédula de ciudadanía, (C.E) cédula de extranjería, (PA) pasaporte, (TI) tarjeta de identidad, (NUIP) número único de identificación personal, (DNI) documento nacional de identidad, según corresponda para persona natural o jurídica.
- Número de identificación:** Escriba el número tal como aparece en el documento o RUT, según sea el caso, sin puntos ni espacios.
- Razón social / nombres / apellidos:** Se debe consignar la razón social o los nombres y apellidos de quien suscribió el convenio/contrato con ENTerritorio. Para persona jurídica escriba la razón social (sin abreviaturas), de acuerdo con la información consignada en el Certificado de Existencia y Representación legal, RUT o documento equivalente. Para persona natural, se registre los nombres y apellidos, tal como aparecen en el documento de identificación.

6. **Correo:** Es necesario contar con una cuenta de correo electrónico para la creación de cada **usuario**, el cual se utilizará para acceso al aplicativo. La dirección de correo electrónico no debe contener espacios en blanco ni puntos o signos que no correspondan.
7. **Contraseña:** Debe contener mínimo ocho (8) caracteres compuestos por números, símbolos y letras mayúsculas y minúsculas. Para el campo contraseña no se permite el ingreso de letras ñ, Ñ, o letras con tildes.

La aplicación valida si el tipo de persona es jurídica debe seleccionar como tipo de documento NIT, de lo contrario generará el mensaje de error. Si el NIT ingresado inicia por 8 o 9, la aplicación valida que la longitud sea de 9 sin dígito de verificación. Cuando el tipo de identificación es NIT la aplicación validará que solo registren números en este campo.

Después de ingresar la información solicitada, seleccione el botón **“Crear Cuenta”**

En la página principal se visualizarán los campos para iniciar sesión en el sistema. (Ver imagen 8)



Imagen 8

Una vez creada la cuenta:

- Ingrese el correo electrónico con el cual se registró en el sistema.
- Ingrese la contraseña.
- Seleccione en el botón **“Entrar”**

El aplicativo mostrará la información a diligenciar mediante pestañas, las cuales deberá ir desplegando en la medida que se registre la información requerida.

El oferente seleccionado deberá diligenciar completamente y en debida forma el formato de vinculación y guardar en el Aplicativo, la firma del documento se registrará a nombre de la persona natural o del representante legal según sea el caso, una vez se dé respuesta a las preguntas de validación de identidad de quien lo diligencie. Luego de haber descargado de forma exitosa el Formato Solicitud Vinculación F-RI-01,

éste quedará con información automática del nombre, número de identificación, fecha de firma y con el código de firma digital.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



CAPÍTULO X. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS

- Anexo 1. Condiciones técnicas básicas obligatorias de los seguros a contratar.
- Anexo 2. Relación de siniestralidad de los últimos años.
- Anexo 3. Relación de trabajadores oficiales póliza de vida grupo.
- Anexo 4. Formulario seguro de responsabilidad civil Directores y Administradores.
- Anexo 5. Formulario seguro de infidelidad y riesgos financieros.
- Anexo 6. Estados financieros del asegurado.
- Anexo 7. Formulario seguro de responsabilidad civil profesional por pérdida de datos – cyber edge.
- Anexo 7A. Formato oferta económica
- Anexo 8. Relación de inmuebles asegurados seguro de todo riesgo daño material.
- Anexo 9. Pacto de transparencia.
- Anexo 10. Condiciones contractuales.

FORMATOS

- Formato 1. Carta de presentación de la oferta
- Formato 2. Conformación de oferente plural (Formato 2A. Consorcios) (Formato 2B Unión Temporal)
- Formato 3. Experiencia habilitante del oferente
- Formato 4. (No aplica para este proceso)
- Formato 5. (No aplica para este proceso)
- Formato 6. Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales
- Formato 8. Puntaje de Industria Nacional
- Formato 9. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
- Formato 10. (No aplica para este proceso)
- Formato 11. (No aplica para este proceso)
- Formato 12. Participación de asociados o accionistas
- Formato 13. Factores de desempate
- Formato 14. Vinculación de personas en condición de discapacidad
- Formato 15. Condiciones complementarias y deducibles
- Formato 16. Otorgamiento de cupo de cumplimiento

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Documento de Caracterización de la necesidad
2. Documento de Condiciones Adicionales
3. Estudio del Sector